

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **MARCO ANTONIO CORREDOR MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.418.843”*

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6° y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

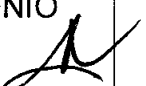
Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0446 del 06 de mayo de 2013, notificada el 04 de julio de 2013, se le otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros al señor MARCO ANTONIO CORREDOR MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.418.843, con N.I.T. No. 19418843 – 7, con Matrícula Mercantil No. 01967582 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con establecimiento de comercio denominado: PESQUERA CORREDOR MUÑOZ, con Matrícula Mercantil No. 01967585 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Avenida Calle 19 No. 25 – 04 Local 81465 Plaza de Mercado de Paloquemao en la ciudad de Bogotá, teléfono celular No. 3112064337, correo electrónico marcoacorrormunoz@gmail.com., con última prórroga otorgada por el término de un (1) año mediante Resolución No. 01263 del 28 de junio de 2017, permiso vigente hasta el 03 de julio de 2018.

Que el señor MARCO ANTONIO CORREDOR MUÑOZ, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 09 mayo de 2018, recibido en la Dirección de Administración y Fomento bajo radicado No. 003544 del 24 de mayo de 2018, se le autorice la prórroga de su permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 0446 del 06 de mayo de 2013.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que al realizar la liquidación se establece que por concepto de tasas de la prórroga de su permiso de comercialización de productos pesqueros el señor MARCO ANTONIO



"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor MARCO ANTONIO CORREDOR MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.418.843"

CORREDOR MUÑOZ, deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalente a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE., por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de producto pesquero de origen y destino nacional.

Que el señor MARCO ANTONIO CORREDOR MUÑOZ, acredita copia del comprobante de transacción electrónica, por concepto del pago anticipado de tasas por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00) M/CTE.

Que al hacer la revisión del valor consignado versus el valor liquidado, se establece que el señor MARCO ANTONIO CORREDOR MUÑOZ, le queda un saldo a favor de DOS MIL PESOS (\$2.000.00) M/CTE, el cual se tendrá en cuenta para el pago de futuros trámites ante la AUNAP.

Que la servidora pública Blanca Teresa Arias, funcionaria a de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, analizó los documentos y conceptúo mediante Ficha y Concepto No. 0300 del 29 de mayo de 2018, que el señor MARCO ANTONIO CORREDOR MUÑOZ, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0446 del 06 de mayo de 2013, al señor MARCO ANTONIO CORREDOR MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.418.843, con N.I.T. No. 19418843 – 7, con Matrícula Mercantil No. 01967582 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con establecimiento de comercio denominado PESQUERA CORREDOR MUÑOZ, con Matrícula Mercantil No. 01967585 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Avenida Calle 19 No. 25 – 0 4 Local 81465 Plaza de Mercado de Paloquemao en la ciudad de Bogotá, teléfono celular No. 3112064337, correo electrónico marcoacorrormunoz@gmail.com., a partir del 04 de julio de 2018 y hasta el 03 de julio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros al señor MARCO ANTONIO CORREDOR MUÑOZ, deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE., por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de origen y destino el mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la*

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **MARCO ANTONIO CORREDOR MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.418.843"

actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012., modificada mediante Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Según el comprobante de pago registro No. 15925356 de fecha 23 de mayo de 2018 del Banco Agrario de Colombia y teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, se establece que a nombre del señor **MARCO ANTONIO CORREDOR MUÑOZ**, le queda un saldo a favor por valor de DOS MIL PESOS (\$2.000.00) M/CTE, el cual se tendrá en cuenta para el pago de futuros trámites ante la AUNAP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Solo se autorizan las especies relacionadas en el plan de actividades que estén respaldadas por la respectiva certificación del proveedor y que se encuentren acreditadas en el permiso del mismo

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO CUARTO: No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO NOTIFÍQUESE personalmente al señor **MARCO ANTONIO CORREDOR MUÑOZ**, a su apoderado o a quien éste autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas, se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 JUN 2018

OTTO POLANCO RENGIFO

Director General

Expediente: 0183 / 2015 - MARCO ANTONIO CORREDOR MUÑOZ
Proyectó: Teresa Arias - Técnico D.T. Administración y Fomento
Revisó: Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas
Cargo: Coordinador Grupo Administración y Fomento